

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA

CAPÍTULO I:

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.

Artículo 1: Con la denominación de “FloskelCoop”

Se constituye en la localidad de Puig-Reig provincia de Barcelona, una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, dotada de plena personalidad jurídica y que se regirá por estas normas estatutarias.

Artículo 2: Contacto.

La cooperativa fija su domicilio a la avinguda 1 d'octubre nº3 de Puig-Reig , 08692 Puig-Reig.

Teléfono 938290240 y Fax 938290240

Mail contacto: floskel.coop@gmail.com

Artículo 3: Objeto social

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objetivo social desarrollará la Cooperativa son la compraventa de productos a nivel nacional.

Artículo 4: Duración. La sociedad se constituye por tiempo limitado: desde Septiembre de 2019 a finales de Junio de 2020, siguiendo el curso escolar.

CAPÍTULO II:

DE LOS SOCIOS TRABAJADORES.

Artículo 5: Personas que pueden ser socios trabajadores.

Podrán ser socios trabajadores de esta Cooperativa todas las personas físicas (Alumnos/as) de 3o de ESO del INS Puig-Reig que cursan la materia optativa de Empresa Joven Europea (EJE) y que puedan prestar su trabajo personal en las actividades que desarrolle la sociedad, que se comprometan a desempeñarlo con lealtad y eficacia.

Artículo 6: Adquisición de la condición del socio.

Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de la constitución de la cooperativa, será necesario:

- a) Estar incluido en la relación de promotores, que se expresa en el acta de constitución de la cooperativa.
- b) Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades a que se refiere el artículo 24 de estos estatutos.

Artículo 7: Obligaciones de los socios trabajadores.

Los socios trabajadores están obligados a:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y a los demás órganos de la Cooperativa a los que pertenezcan.
- b) Cumplir con sus deberes y con los acuerdos válidamente adoptados por órganos sociales de la cooperativa.
- c) Participar en las actividades cooperativizadas que desarrolla la cooperativa, mediante su trabajo personal durante las horas y días que EJE tiene fijados en el horario del grupo, además de las horas y días que sean necesarios.
- e) No realizar actividades competitivas con la actividad empresarial de la cooperativa, salvo con autorización expresa del Consejo Rector.
- f) Aceptar los cargos sociales para los que fueren elegidos, salvo causa justificada de excusa aceptada por la Asamblea General.
- g) Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social en la forma prevista.
- h) Participar en las actividades de formación.

Artículo 8: Derechos de los socios trabajadores.

Los socios trabajadores tienen derecho a:

- a) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- b) Formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- c) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Prestar su trabajo personal en la empresa cooperativa.
- f) El reembolso de sus aportaciones al capital social.
- g) Participar en los excedentes netos, en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los criterios que se establecen en los presentes estatutos.
- h) Los beneficios repartidos entre todo el grupo, irán en función de la nota establecida por la profesora y por los mismos alumnos, mediante un sistema de evaluación.
- j) El artículo 8 apartado G será revisado el 14 de abril de 2020.

Artículo 9: Derecho de información.

- a) Todo socio trabajador podrá ejercitar el derecho de información en los términos establecidos en estos Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Será responsabilidad del Consejo Rector el que cada socio reciba una copia de los Estatutos de la Cooperativa y de las modificaciones que se vayan introduciendo de los mismos.
- c) Todo socio trabajador tiene libre acceso al Libro de Actas de la Asamblea General compartido en el drive con todos los socios.
- d) Todo socio trabajador podrá solicitar al Consejo Rector las aclaraciones e informes que considere necesarios sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa, que deberá ser contestado por el Consejo Rector en la primera Asamblea General que se celebre desde la presentación del escrito.

Artículo 10: Baja y expulsión de los socios.

- a) El socio puede darse de baja voluntariamente (si la baja está justificada) en la cooperativa en cualquier momento, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector. En la fecha de baja si la baja no está justificada no se procederá al reembolso al socio de las aportaciones al capital social. De no existir liquidez en esta fecha, el socio tendrá que esperar a la liquidación de la cooperativa para percibir las.
- b) Será causa de baja obligatoria del socio perder la condición de alumnado del INS Puig-Reig o realizar un cambio de grupo incompatible con la participación en el proyecto.
- c) Será motivo de expulsión si un socio no colabora en la cooperativa y que impida trabajar a sus socios. Esto será decidido en una asamblea general por mayoría simple.

CAPÍTULO III:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Asamblea General

Artículo 11: Composición y clases.

- a) Una Asamblea General, constituida válidamente, es una reunión de los socios trabajadores para deliberar y tomar acuerdos, como órgano supremo de expresión de la voluntad social.
- b) Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a las leyes y a estos Estatutos obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los disidentes y a los ausentes de la reunión.

c) Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General se reunirá, cuando sea necesario, en sesión ordinaria, para su constitución, para la aprobación del programa de actividades previstas, para elaborar los presupuestos y aprobación de las cuentas. Las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias, y podrán ser convocadas a iniciativa del Consejo Rector o, por un número de miembros de la Asamblea no inferior al 60%.

Artículo 12: Competencias.

Corresponden en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La Aprobación del Plan de Empresa de la Cooperativa.
- b) Nombramiento y revocación por votación de los miembros del Consejo Rector.
- c) Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- d) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas del Consejo Rector.
- e) Examen de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
- f) Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias.
- g) Autorizar la enajenación de bienes de la cooperativa y tomar dinero a préstamo.
- h) Modificar los Estatutos.
- i) Así mismo, en las Asambleas, se podrá debatir sobre cuantos asuntos sean de interés para la cooperativa, siempre que estén dentro del orden del día.

Artículo 13: Convocatoria de la Asamblea General.

- a) La Asamblea General será convocada por el Consejo Rector, que fijará el orden del día en la convocatoria.
- b) La Asamblea General Extraordinaria se convocará por iniciativa del Consejo Rector a petición de un número de socios no inferior al 60% de los socios.
- c) No será necesaria la convocatoria siempre que estando presentes o representados todos los socios de la cooperativa, estos decidan por unanimidad darle a la reunión carácter de Asamblea General Universal y los asuntos que van a tratarse en ella, firmando todos los socios el acta en la que se acuerda su celebración, figurando la relación de los asistentes y el orden del día.

d) La Asamblea General será convocada por el consejo rector y se efectuará con los participantes que haya en la aula de estudio.

Artículo 14: Derecho de voto.

a) Cada socio tendrá derecho a un voto, con independencia del capital aportado.

b) El derecho de voto podrá ejercitarse por medio de otro socio trabajador. En caso de ausencia previsible de algún socio, éste podrá delegar su voto en otro socio siempre que así lo haga constar en escrito debidamente firmado en el que señale la fecha de validez del mismo.

Artículo 15: Acuerdos.

a) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta (más del 60% de los votos válidamente emitidos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

b) Será necesaria una mayoría de dos tercios (mayoría cualificada) de los votos presentes para adoptar acuerdos de modificación de los Estatutos y para exigir nuevas aportaciones obligatorias al capital social.

Artículo 16: Acta de la Asamblea.

a) El acta de la Asamblea la deberá redactar el secretario.

Artículo 17: Impugnación de los acuerdos de la Asamblea.

a) Los acuerdos de la Asamblea General que sean contrarios a la Ley, que se opongan a estos Estatutos, o lesionen, en beneficio de uno o varios socios trabajadores o terceros, los intereses de la Cooperativa, podrán ser impugnados por el Consejo Rector o por socios que representen por lo menos un 20% del total de los votos sociales.

Artículo 18: Naturaleza, composición y elección.

a) El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Cooperativa, con sujeción a la Ley, a estos Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General.

b) Los cargos del Consejo Rector, elegidos hasta junio del 2020, son: Presidenta: Claudia Angrill, Secretario: Jordi Selga, Tesorero: Pau Balmanya.

c) La presidenta del Consejo Rector, que lo es también de la Cooperativa, tiene la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

d) Los cargos del Consejo Rector serán elegidos por sufragio universal y directo por la Asamblea General.

e) El Secretario/a cuidará de los archivos, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Cooperativa, y llevará el Libro Registro de Socios y el Libro de Actas.

f) El presidente sustituirá al secretario/a en caso de ausencia de Jordi Selga.

g) Los miembros del Consejo Rector podrán ser cesados cuando lo acuerde así la Asamblea General.

h) También podrán cesar por baja voluntaria, en cuyo caso deberá celebrarse una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 19: Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector.

a) Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, con lealtad y responsabilidad.

b) Responderán solidariamente frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida en el desempeño del cargo.

Artículo 20: Funciones del consejo rector

a) Dirigir la gestión de la cooperativa, velando por el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 21 : Nombramiento del tesorero/a.

El tesorero será un socio elegido por la Asamblea General por votos a mano alzada, en la misma convocatoria en que se lleve a cabo la elección de los miembros del Consejo Rector.

Artículo 22: Funciones del tesorero .

El tesorero/a deberá comprobar las cuentas presentadas por el Consejo Rector.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23 : Responsabilidad.

La responsabilidad de los socios trabajadores por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

Artículo 24: Capital Social.

a) El Capital Social estará constituido por las aportaciones efectuadas en tal concepto, por los socios.

b) Se constituye inicialmente con las aportaciones derivadas de la venta de participaciones para el sorteo de un lote navideño lo que determina un Capital Social potencial al constituirse la Sociedad Cooperativa de 400€.

c) Si no se llega al capital social necesario, mediante una asamblea general, se decidirá la cantidad de aumento de capital social.

d) Las aportaciones al Capital Social se harán mediante moneda de curso legal.

Artículo 25: Aportaciones obligatorias.

a) No se consideran aportaciones obligatorias individuales, a no ser que con la venta de participaciones el capital social sea insuficiente. En este caso en la asamblea general se decidirá el capital que debe aportar cada miembro del grupo.

b) La Asamblea General, por acuerdo adoptado por los dos tercios (mayoría absoluta) de los votos, válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones, podrá exigir nuevas entregas obligatorias, fijando la cuantía, plazos y condiciones de desembolso. El socio que tuviera desembolsadas entregas voluntarias podrá aplicarlas para cubrir, en todo o en parte, estas nuevas entregas obligatorias.

Artículo 26: Aportaciones voluntarias.

La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias al Capital Social. El acuerdo fijará la cantidad global máxima, el momento del desembolso, su retribución, y demás condiciones.

Artículo 27: Reembolso de las aportaciones.

En caso de baja de un socio trabajador, se procederá a la liquidación de las aportaciones realizadas. En caso de expulsión, las aportaciones efectuadas por el socio serán reembolsadas en un 50%. En el caso de baja no justificada de un socio, no se le devolverá el capital inicial. En caso de baja justificada se devuelve todo el dinero. Si la baja es precipitada, se convocará una Asamblea General para decidir la parte de beneficio que le corresponde.

Artículo 28: Distribución de los excedentes netos.

La Asamblea General en reunión ordinaria, por mayoría absoluta acordará el reparto del excedente neto resultante después de crear un “Fondo de Obras Sociales”, que se donará al AECC y cuya cantidad mínima será de un 20% del excedente bruto.

Artículo 29: Ejercicio económico. Cuentas anuales.

El ejercicio económico, coincidirá con el curso académico y quedará cerrado en junio del 2020. Se establece como plazo máximo la fecha de junio de 2020 para que el Consejo Rector formule las Cuentas Anuales, realice la propuesta de distribución de excedentes netos o la imputación de las pérdidas y proponga la liquidación y el reparto del haber social.

CAPÍTULO V: DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD

Artículo 30: Documentación social. La cooperativa llevará en orden y al día, al menos los siguientes libros.

- a) Habrá un registro de las asambleas y un registro de las aportaciones de capital.
- b) Libro de Actas de la Asamblea General. Recogerá todos los socios presentes y representados, los puntos tratados en el orden del día y los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Habrá un registro de los gastos y de los ingresos.

Artículo 31: Causas de disolución.

La cooperativa se disolverá:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por una mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados.

b) Por finalización del plazo fijado en estos Estatutos. (Final de curso)

Artículo 32: Liquidación.

Cumplidas las formalidades legales sobre la disolución de la Cooperativa, se abrirá el período de liquidación.

Artículo 33: Adjudicación del haber social.

a) No se podrá repartir ni adjudicar el haber social hasta que no se hayan satisfecho íntegramente las deudas sociales o se haya procedido a su consignación.

b) Satisfechas las deudas, el resto del haber social, se adjudicará por el siguiente orden:

- El importe del "Fondo de Obras Sociales" se entregará a la entidad decidida en Asamblea General **AECC**.

- Se reintegrará a los socios el importe de las aportaciones al capital social que tuvieran acreditadas, comenzando por las aportaciones voluntarias y a continuación por las obligatorias.

- El sobrante, si lo hubiese, se pondrá a disposición de los socios, de acuerdo con lo establecido en la Asamblea General constituida al efecto.